
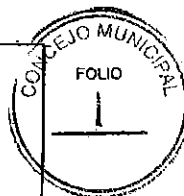


FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--



134 20

- 1 - PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

1 SET 2020

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA INCENTIVO COMPRA LOCAL, BARILOCHE CONSUME.**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplia la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19 y sus prorrogas

DNU 520 Distanciamiento y aislamiento social preventivo y obligatorio y sus prorrogas

DNU 576 Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

DNU 01/20 de la Provincia de Río Negro: Decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19. Boletín Oficial RN 5857.

DNU236/20 de la Provincia de Río Negro: Declaración estado de alerta sanitaria. Boletín Oficial RN. 5860.

Ordenanza 2155-CM-11 Garantizar, facilitar y fomentar acceso alimentos libres de gluten para celíacos.

Ordenanza 3121-CM-19 Declaración Emergencia alimentaria. Se crea Programa de Seguridad Alimentaria y Consejo de Seguimiento.


Ordenanza 3150-CM\_2020 Declaración estado de Emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. COVID 19

Resolución 679-1-20: Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el COVID-19 (Nuevo Coronavirus ), en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

Resolución 951-I-2020 Establecer requisitos de funcionamiento para las nuevas excepciones dispuestas por la DECAD-2020-524-APN-JGM a nivel local.

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)*



FDT	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

Resolución 1000-I-2020 Ampliación efectos Res. 756-I-2020 hasta 10 de mayo de 2020 y creación de Protocolo para organización de equipos de trabajo y atención al público en dependencias municipales.

Resolución 1008-I-2020 Prorroga alcance Res. 915-I-2020 y Res. 816-I-2020 hasta 11 de mayo de 2020 inclusive y se establece reglamentación para venta con modalidad entrega a domicilio.

#### FUNDAMENTOS


El 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Y el 12 del mismo mes y año el Presidente de la Nación, Dr. Alberto A. Fernandez, decretó mediante el DNU 260/2020 la ampliación en nuestro país de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Asimismo la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica requirió la adopción de medidas, como la dispuesta en el Decreto N° 297/20, que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo, posteriormente prorrogado. Todo lo cual permitió mitigar la expansión de COVID-19, evitando la saturación del sistema de salud.

Este sentido, si bien las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana ( suspensión de clases, de turismo, de actividades deportivas, de actividades no esenciales y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) han sido fundamentales para contener los brotes, también han tenido un gran impacto en las economías.

Por lo que, las políticas de aislamiento debieron ser acompañadas con medidas para morigerar este impacto económico y social generado y proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas. Entre ellas se dispuso el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A lo que se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas. Además los programas sostener Cultura I y II (Ministerio de Cultura, el Fondo Nacional de las Artes y

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)*

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--



ANSES) y el Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTur del Ministerio de Turismo y Deporte) y el programa Potenciar ( del Ministerio de Desarrollo Social).

Ahora bien, transcurridos varios meses desde las medidas de aislamiento dispuestas, la situación en las distintas provincias adquirió características diferentes, tanto por las calidades demográficas y la dinámica de transmisión como por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus.

Así, por DNU 520/2020 se dispuso la adopción de medidas que limitan la libertad de circulación de acuerdo a las condiciones y a la evaluación de riesgo en cada lugar geográfico, lo que llevó a distinguir entre zonas geográficas con Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y con Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO). Incluyendo a nuestra localidad por Decreto 576 en las zonas con DISPO y actualmente por Decreto 714/20 volvimos a ASPO ya que hay transmisión comunitaria y la velocidad de aumento de casos se aceleró


En nuestra ciudad donde la matriz productiva está centrada en el turismo, y en gran medida el internacional, estas necesarias políticas de aislamiento y distanciamiento conllevan una afectación económica innegable.

Las medidas preventivas y restrictivas para la realización de actividades económicas, lo que incluye incluso su prohibición temporaria o la adopción de requisitos y prestaciones adicionales dictadas por el Gobierno Nacional, Provincial o local, dentro del marco de razonabilidad y proporcionalidad propio de una emergencia tendiente a la protección del bien jurídico la salud pública, exige asimismo adoptar y fijar mejores condiciones para aquellos sectores que se ven afectados por la paralización de las actividades.

En el marco actual de la situación epidemiológica, han de prevalecer la solidaridad de aquellos que no se han visto afectados en gran medida el desarrollo de su actividad comercial, estableciendo ciertas mejores condiciones para aquellos sectores que si se han visto afectados seriamente, sin que ello implique la supresión al derecho de propiedad.

Claramente en este contexto el análisis debe ser mas amplio e incorporar valores jurídicos, principios éticos y generales del derecho, con basamento en la equidad y solidaridad.

Es así como, se ha hecho necesario promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos y alimentos no perecederos regionales manufacturados en la localidad, como forma de apuntalar este sector que se ha visto fuertemente afectado.

FDT	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---



Frente a este escenario, creemos que es fundamental instrumentar mecanismos que faciliten la comercialización de estos productos, mediante la firma de convenios de colaboración con comercios habilitados en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, autorizados para su funcionamiento comercial de acuerdo a la normativa nacional y municipal vigente, así contar con espacios exclusivos en góndolas para exposición y comercialización de productos manufacturados en la ciudad con la leyenda productos de origen local.

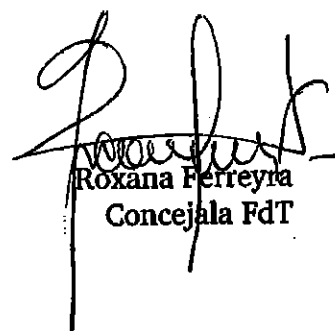
Claramente el consumo de productos de origen local parte de entender a la economía al servicio de la comunidad.

Y la incidencia de la compra de productos de origen local, por medio de un mecanismo de formación de conciencia, redundará en beneficios mutuos y, por extensión, a la comunidad toda, afianzando la economía local y reduciendo la fuga de capitales. Contribuyendo así al desarrollo y fortalecimiento de lo local y con ello, la generación de fuentes de trabajo genuinas.

En este sentido es necesario remarcar el trabajo que en la temática viene desarrollando el equipo de la subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, tanto en la aplicación de los regímenes promocionales, como el primer catálogo confeccionado en el marco del "Hecho en Bariloche", con los programas PIC "Ecosureños" y demás herramientas para incentivar la compra local.

Es por ello que se propone con la presente iniciativa promover, difundir, estimular y alentar el consumo de este tipo de productos de origen local y por todo ello que solicito el acompañamiento de mis pares

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)




Roxana Ferreyra  
Concejala FdT

COLABORADOR: Lic Juan Ivanissevich

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)

FdT	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--




**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º)** Se crea el Programa de incentivo a la compra de productos regionales y alimentos no perecederos de origen local, Bariloche Consume.
- Art 2º)** Son objetivos del Programa Bariloche Consume:
- a) Propiciar la oferta de productos regionales y alimentos no perecederos de origen local.
  - b) Incentivar el consumo de productos regionales y alimentos no perecederos de origen local, mediante la identificación del producto y de su origen
  - c) Apuntar a la formación de conciencia en el público consumidor acerca de la importancia del desarrollo local.
  - d) La generación de catálogos virtuales, páginas web, planes, programas y plataformas de comercialización virtual a fin de incentivar la compra local y la venta fuera de la localidad de los productos locales.
- Art. 3º)** Serán beneficiarios del Programa Bariloche Consume los microemprendedores y microproductores que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Elaboren, fabriquen o confeccionen productos regionales o alimentos no perecederos en el ejido de la localidad de San Carlos de Bariloche y acredite el desarrollo de su actividad, como mínimo 12 meses anteriores a la promulgación de la presente.
  - b) Constancia de inscripción ante AFIP, Régimen General o Simplificado o estar incluido en el un régimen de promoción municipal.
  - c) Constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro: Régimen General, Simplificado o Convenio Multilateral. Habilitación comercial o inscripción en los Registros Municipal específicos según la actividad.

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"  
(Ordenanza 3145-CM-20)*

FDT	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---



d) Documentación que acredite no ser deudor del Municipio: d') Certificado de libre deuda; d'') Certificado de Deuda no exigible

Asimismo deberán cumplir los requerimientos fijados por los comercios establecidos en el art. 5 de la presente. En ningún caso los requerimientos podrán ser más gravosos que para los establecidos para cualquier otro producto industrial.


Art. 4º) A los fines de la inscripción de los beneficiarios al presente programa, la autoridad de aplicación incorporara los mismos al registro de microproductores y al sistema territorial existente, indicando que se encuentran bajo la aplicación de esta normativa.

Art. 5º) Se establece que los comercios habilitados en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, autorizado para su funcionamiento comercial de acuerdo a la normativa nacional y municipal vigente y que adhieran a la presente deben disponer un espacios exclusivos en góndolas, heladeras, refrigeradores, stand, exhibidores o en secciones de los mismos, para la correcta exposición y comercialización de productos regionales o alimentos no perecederos de origen local fabricados, elaborados o confeccionados por los beneficiarios del programa, de manera tal que el consumidor pueda ubicarlos con mayor facilidad al ingresar al comercio. Asimismo deben identificar dichos espacios con la leyenda Origen Local, de manera visible y con el nombre del programa.

Art. 6º) Se crea el registro de comercios adheridos al Programa Bariloche Consume a efectos de la inscripción de los comercios habilitados en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, autorizado para su funcionamiento comercial de acuerdo a la normativa nacional y municipal vigente, que adhieran a la presente ordenanza y suscriban un convenio de colaboración que a tal fin deberá instrumentar la autoridad de aplicación.

Art. 7º) El convenio de colaboración deberá contener las características del presente programa, los productos de origen local a comercializar, las cantidades, modalidades de entrega de los productos en consignación

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"*  
(Ordenanza 3145-CM-20)

FdT	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--



y retiro de los mismos, espacio y condiciones de exposición, formas de recisión, forma de transferencia del monto correspondientes a las ventas.

Asimismo deberá dejarse constancia que los comercios que adhiera a la presente a los fines de la liquidación de la Tasa de Inspección Seguridad e Higiene (TISH), debe deducir de la base imponible gravada los ingresos obtenidos por las ventas de los productos objeto del convenio de colaboración respectivo.


A tales fines se autoriza a la autoridad de aplicación a suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para la implementación de la presente Programa Bariloche Consume.

**Art.8°)** Los comercios adheridos al Programa Bariloche Consume tienen la obligación de exponer y comercializar los productos de los beneficiarios del programa y exhibir en sus vidrieras la identificación del programa, conforme las condiciones que establecidas en los convenios de colaboración respectivos.

**Art.9°)** La autoridad de aplicación crea un espacio virtual destinado a la difusión y promoción de todos los comercios adheridos al programa, mostrando datos de contacto, domicilio y productos que comercializa, través de la página oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y sus sitios institucionales en la red.

**Art. 10°)** La autoridad de aplicación crea un catálogo virtual en el cual incluye la descripción de los productos y datos de contacto de los beneficiarios del Programa Bariloche Consume, en el plazo de 120 días de promulgada la presente. El mismo se publicará en la página oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y sus sitios institucionales en la red.

**Art.11°)** La autoridad de aplicación confecciona una plataforma de comercialización virtual en la cual se incluirá los beneficiarios del Programa Bariloche Consume y de los programas municipales existentes con la misma temática, en el plazo de 190 días de promulgada la presente. Dicha plataforma de comercialización tiende tanto a la compra local como a la venta fuera de nuestra localidad. A tales fines la autoridad de aplicación podrá solicitar a otras áreas de la

FDT	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---



Municipalidad la colaboración necesaria.

- Art. 12°) Se dispone la realización de campañas de formación de conciencia en la población con el objeto de promocionar el presente programa e incentivar la compra local.
- Art. 13°) Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaria de Producción, Innovación y Empleo, o el área que a futuro la reemplace.
- Art. 14°) Se crea la partida anual presupuestaria bajo la denominación programa Bariloche Consume dentro de la Subsecretaria de Producción, Innovación y Empleo. Se encomienda a la Secretaria de Hacienda la creación de la numeración de la partida que se crea en la presente, bajo la denominación referida y dentro del área establecida.
- Art. 15°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación
- Art. 16°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"*  
*(Ordenanza 3145-CM-20)*